MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

A C U E R D O Nro. 016

(Mayo 12 de 1.989)

Por medio del cual se deroga el parágrafo 2º del Artículo primero (1º) del acuerdo Municipal Nro. 030 de - Agosto 13 de 1.984.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 4a DE 1.913 Y EL DECRETO 1333 DE 1.986 Y,

C O N S I D E R A N D O :

a.- Que el artículo primero (1º) del acuerdo Nro. 030 de agosto 13 de 1.984, presenta una amplia cobertura de los establecimientos abiertos al Público en los cuales se expende licores.

b.- Que el parágrafo segundo(2º) del artículo primero (1º) del acuerdo Nro 030 de agosto 13 de 1.984, limita contradictoriamente la cobertura del artículo citado toda vez que solo se concederá licencia de funcionamiento para establecimientos con venta de licor a aquellos úbicados en carreteras intermunicipales.

c.- Que el Municipio cuenta con una Junta de establecimientos abiertos al Público en la cual estan representados los diferentes estamentos sociales del Municipio y que dicha Junta esta en capacidad de decidir la conveniencia o la inconveniencia de conceder licencias de funcionamiento para establecimientos con venta de licor.

d.- Que con motivo de lo dispuesto,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Derógase el parágrafo segundo (2º) del artículo primero (1º) del acuerdo Nro 030 de agosto 13 de 1.984.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (1.989).

ROMAN TEODORO LUNESTREPO
Presidente Concejo

MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria Concejo

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS PRIMERO (1) CINCO (5) Y DOCE (12) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (1.989)

MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria